

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

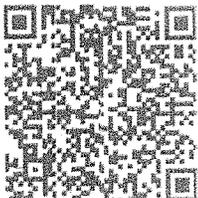
Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 14 ENE 2016				
No. de BITÁCORA: 09/AH-0624/12/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000051			
<b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b>				
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada				
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AV. VALLARTA 6503, LOCAL A1-6 CIUDAD GRANJA C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. lada (33) 3003 4563 FAX: lada (33) 3003 4501 Correo-e:elizabeth.luevano@fmc.com	<b>R.F.C. o C.U.R.P</b> FAM810519GZ3	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 14 ENE 2016	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01/10/2016	
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> CARFENTRAZONE TECNICO 90 / AFFINITY TECNICO 90 (CARFENTRAZONE ETIL)				
<b>NOMBRE QUIMICO / IUPAC</b> Etil alfa, 2 dicloro-5-[4-(difluorometil)-4, 5 dihidro-3-metil-5-oxo-1H-1, 2, 4-triazol-1-il]-4 fluorobencenopropanoato.				
<b>CATEGORIA TOXICOLÓGICA</b> 4	<b>CAS</b> 128639-02-1	<b>ESTADO FISICO</b> N/A		
<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> NO MENOS DEL 90.000 %				
<b>CANTIDAD</b> 375000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> LITROS	<b>CANTIDAD UMT</b> 546375	<b>UMT</b> KILOGRAMO	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 2933.99.99
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN				
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> CHN USA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CHN USA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> VERACRUZ, VERACRUZ NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON MANZANILLO, COLIMA		

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0018252

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120154006000056

CMJ/JMLA/JRR/JOH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx.  
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.